

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 484-2022-MPCP-GM

Pucalipa,

1 6 AGO, 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°37548-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 01 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°463-2022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores GUILLERMO SEGUNDO ROJAS VALLES, identificado con DNI N°05371066 y NANCY HIDALGO PISCO, identificada con DNI N°09884293, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 16 de agosto del 2022 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor GUILLERMO SEGUNDO ROJAS VALLES y la señora NANCY HIDALGO PISCO, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor GUILLERMO SEGUNDO ROJAS VALLES, identificado con DNI N°05371066 y la señora NANCY HIDALGO PISCO, identificada con DNI N°09884293, tramitado mediante Expediente Externo N°37548-2022, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;







ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia;

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<u>www.municportillo.gob.pe</u>);

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONSE PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González GEBENCIA MUNICIPAL



EPARACION CONVENCIONAL AL En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día martes 16 de agosto del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacha Notaco de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes la Coronel Portillo de Coronel Portillo de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes la Coronel Portillo de Coronel Portillo de Coronel Portillo de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes la Coronel Portillo de Coronel Portillo reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480, tercer nico (Caronel ROJAS VALLES) ROJAS VALLES, identificado con DNI N°05371066, casado con la señora NANCY HIDALGO
PISCO, identificada con DNI N°09884293, ambos con domicilio actual en Jr. Cesar Callante el Ataujo N°391, Distrito de Callería. Provincia de Callante el Ataujo N°391, Distrito de Callería. Araujo N°391, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica fossilo de Convencional tramita de Convencional de Convencional tramita de Convencional tramita de ON CONVENCIO JENCIONAL AUDIENCIA PISCO, identificada con DNI N°09884293, ambos con domicilio actual en Jr. Cesar Calvo de

AUDIENCIA UNIC

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia Nacional de Separación de Gerencia Nacional en la fecha de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022 toda virale de 3022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022-MPCP-GM de 5022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022-MPCP-GM de 5022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022-MPCP-GM de 5022-MPCP-GM de 5022-MPCP Deparación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°463-2022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la la N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Culterior; y su respectivo Paris.

 El señor GUILLERMO SEGUNDO ROJAS VALLES, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional

 La señora MANA:

- DE SEPARAGIO!

J. (al.

GUILLERMO SEGUNDO ROJAS VALLES
DNI N°05371066 SEPARACION CONVENCION SEPARACION CONVENCIONAL

SEPARACION CONVENCIONAL

DE SEPARACION CONVENCIONAL SEPARACION CONVENCIONAL

WENCIONAL AUDIENC

THE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA IMPARESERA

THE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA IMPARESER

THE SEPARACION CONVENCIONAL CO CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SER

CIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DE SER

CIA UNICA DE SER

CIA UNI

SEPARACION

Abog, Guillermo Antenio Lobo Aguinaga

GERENTE DE AGESONIA JUNIDICA SEPARACION CONVENCIONAL AUDY

Section 1. Section 1.